FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA Santiago de Cali	**MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG** JUSTIFICACIÓN PARA REANUDACIÓN DE CONTRATO	**GCC-ACT-016-V.02** Entrada en vigencia: 09/Oct/2026 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSIÓN		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4244.0.12.1.035-2026
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL B&A-B&B
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 902.080.425-0
OBJETO	Crear, documentar e implementar un Sistema de Control Interno adaptado a la naturaleza organizacional del Fondo Especial de Vivienda, conforme a la Ley 87 de 1993, el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y los lineamientos del MIPG, para garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales y la protección de los recursos públicos.
VALOR INICIAL	$47.426.745
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 de junio de 2026
FECHA DE INICIO	30 de junio de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2026
ADICIONES	No aplica
VALOR TOTAL A LA FECHA	$47.426.745
PRÓRROGAS	No aplica
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31 de diciembre de 2026.
ACLARACIÓN	No aplica
SUSPENSIÓN	Del 7 de septiembre de 2026 al 13 de octubre de 2026.
REANUDACIÓN	13 de octubre de 2026
CESIÓN	No aplica

Este documento es propiedad del Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección.

CONSIDERACIONES DE LA REANUDACIÓN

1. Que, el Fondo Especial de Vivienda suscribió el contrato No.4244.0.12.1.035-2026 con la Unión Temporal B&A-B&B, el día 16 de junio de 2026.
2. Que, el contrato No.4244.0.12.1.035-2026 tiene por objeto: “Crear, documentar e implementar un sistema de Control Interno adaptado a la naturaleza organizacional del Fondo Especial de Vivienda, conforme a la Ley 87 de 1993, el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y los lineamientos del MIPG, para garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales y la protección de los recursos públicos”.
3. Que, el contrato No.4244.0.12.1.035-2026 quedó estipulado en la plataforma SECOP II con fecha de inicio de ejecución el día 30 de junio de 2026 y como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2026.
4. Que, el valor total del contrato No.4244.0.12.1.035-2026 corresponde a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($47.426.745), valor amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.032 y el Registro Presupuestal No.735.
5. Que, mediante Acta de Suspensión No.1 del siete (7) de septiembre de 2026, el Fondo Especial de Vivienda y la Unión Temporal B&A-B&B formalizaron la suspensión temporal de la ejecución del contrato por el término de treinta (30) días calendario, o hasta tanto se restablezcan las condiciones de seguridad y funcionamiento necesarias para la reanudación de las actividades contractuales, con fundamento en las circunstancias extraordinarias derivadas del evento sísmico de magnitud 7,4 ocurrido el 10 de agosto de 2026 en el occidente de Colombia y el consecuente cierre del Edificio Fuente Versalles, sede del Fondo Especial de Vivienda.
6. Que la ejecución de las fases de implementación y apropiación del Sistema de Control Interno requiere, por la naturaleza misma del objeto contractual, la interacción presencial con los servidores públicos y responsables de los diferentes procesos del Fondo Especial de Vivienda, el levantamiento y validación de información institucional, la identificación y valoración de riesgos y controles, así como el desarrollo de actividades de socialización, capacitación, apropiación y acompañamiento.

Este documento es propiedad del Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección.

Justificación técnica

1. Que, de manera paralela a la suspensión formalizada mediante Acta No.1, la Dirección del Fondo Especial de Vivienda adelantó gestiones ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios (UAEGBS) de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con el fin de obtener un espacio físico temporal que permitiera la continuidad de las actividades tanto de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat como del Fondo Especial de Vivienda.

2. Que mediante comunicación con radicado No. 20264147010001464**4** del ocho (8) de septiembre de 2026, suscrita por la Jefe de Oficina de la Unidad de Apoyo a la Gestión, se solicitó formalmente a la UAEGBS la asignación de dicho espacio temporal.

(…) "Con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, y simultáneamente preservar la seguridad de los funcionarios y usuarios mientras se determina la solución definitiva para el Edificio Fuente Versalles, se está evaluando una solución temporal de un espacio físico que permita el normal funcionamiento de las dependencias (…)". — Comunicación radicada bajo el No. 20264147010001464**4** el seis (6) de octubre de 2026, suscrita por la Directora Técnica de la UAEGBS, Noralba García Moreno.

3. Que, no obstante encontrarse en trámite ante la UAEGBS la asignación definitiva de dicho espacio institucional, la Dirección del Fondo Especial de Vivienda, en ejercicio de su gestión administrativa y desde la fecha del sismo, logró reubicar de manera temporal a parte de los servidores públicos y contratistas responsables de los diferentes procesos del FEV, lo que ha permitido retomar el desarrollo de actividades presenciales.

4. Que dicha reubicación temporal garantiza, a la fecha, la interacción directa entre la Unión Temporal B&A-B&B y los servidores públicos y responsables de los procesos del Fondo Especial de Vivienda, condición indispensable para adelantar las jornadas de socialización, capacitación, levantamiento de información, identificación de riesgos y controles y demás actividades propias de las fases de implementación y apropiación del Sistema de Control Interno.

5. Que, en consecuencia, las circunstancias extraordinarias y sobrevinientes que dieron lugar a la suspensión temporal del contrato —esto es, la imposibilidad de desarrollar actividades presenciales con ocasión del cierre del Edificio Fuente Versalles— se encuentran superadas, al contar actualmente el Fondo Especial de Vivienda con condiciones

Este documento es propiedad del Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección.

materiales y administrativas suficientes para la reanudación de la ejecución contractual.

6. Que, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y con el principio de conservación del contrato estatal reconocido por la jurisprudencia del Consejo de Estado, la suspensión contractual constituye una medida excepcional, transitoria y proporcional, cuya vocación es la reanudación de la ejecución tan pronto se superen las circunstancias que le dieron origen; por lo que, superadas dichas circunstancias, resulta jurídicamente procedente y necesario formalizar la reanudación del contrato.
7. Que las garantías constituidas por el contratista, en los términos de la Cláusula Décima Quinta del contrato (Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo), continúan amparando el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, por lo que no se requiere su modificación con ocasión de la presente reanudación.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

En mi calidad de supervisora del Contrato No. 4244.0.12.1.035-2026, suscrito entre el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA y la UNIÓN TEMPORAL B&A-B&B, y una vez verificada la superación de las circunstancias que dieron lugar a la suspensión temporal formalizada mediante Acta de Suspensión No.1 del siete (7) de septiembre de 2026, así como la disponibilidad actual de condiciones materiales y administrativas para la reanudación de las actividades contractuales, emito concepto favorable y avalo técnicamente la reanudación de la ejecución del contrato a partir del día trece (13) de octubre de 2026.

El presente aval se fundamenta en la reubicación temporal gestionada por la Dirección del Fondo Especial de Vivienda, así como en las gestiones adelantadas ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios (UAEGBS) mediante el radicado No. 20264147010001464 4, las cuales han permitido restablecer las condiciones materiales y administrativas necesarias para el desarrollo de las actividades contractuales pendientes.

La supervisión considera que la reanudación propuesta es jurídicamente viable, técnicamente pertinente y administrativamente conveniente, debiendo formalizarse mediante el respectivo instrumento contractual (Acta de Reanudación No.1), con indicación expresa de la fecha de reanudación, su correspondiente registro en SECOP II, y la constancia de que las garantías constituidas por el contratista, continúan vigentes.

Este documento es propiedad del Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección.

En consecuencia, esta supervisión recomienda continuar con el trámite de formalización de la reanudación del Contrato No. 4244.0.12.1.035-2026 a partir del día trece (13) de octubre de 2026.

NOMBRE COMPLETO: MARLENE GARZÓN PILLIMUÉ

CARGO: Jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 9 de octubre de 2026

Proyectó: Lilia Marleny Camargo Segura - Profesional Universitario
Revisó: Liddy Vera Gamboa – Contratista
Julian H. Gutierrez Diaz - Contratista

Este documento es propiedad del Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Dirección.